Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Dosfa que oy quinze de Nobiem.re de mill setec.os cin
quenta y quatro años, se hizo saver la Real ordenan
za que antecede p.r medio de edicto que fixe en la par
te acostumbrada; Y para que conste lo pongo por
dilig.a que firme en la d.a de Bullas en dho dia
mes y año =

Corbalan

Decreto. En la d.a de Bullas a veinte y dos dias del mes de Nobiem.re
de mill setec.os cinquenta y quatro años Los señores Corregidor
Justicia y Regim.to de esta d.ha d.a p.r S. M., estando juntos en
forma de Cavildo como lo acostumbran p.a tratar y con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al bien comun
de los Ves.os de esta d.a estando presente el Procurador Sindico
gral. de esta Villa: Dixeron que p.r quanto se a concedido
lic.a a esta d.a p.r el Corregid.or de la Ciud.d de Murcia Cavezas
de este Reyno, para que del posito de esta d.a se saque el tri
go que se necesite p.a el surtim.to de pan a los Vezinos, p.r
lo qual y haverse comprado dho trigo a precio de veinte
y quatro R.s que es el precio corr.te que al p.te tiene en
esta d.a, mandaron se aga ensayo para ver lo que corres
ponde echar a cada pan en masa, el qual se execute
por Rosa Duque Panadera de esta Villa con asisten
zia del señor D.n Matheo Ferr.z Sevilla Regidor comi